

formación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de dos circuitos a 66.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, con aisladores tipo cadena en apoyos metálicos y protegida por cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido, de cuatro kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de la Empresa peticionaria posee en Mazarrón y su término en una subestación en Rambla del Rayo. Esta subestación estará constituida por un transformador de 6.250 kVA, y relación de transformación 66.000/33.000 voltios, alimentada en primario mediante un doble embarrado que puede recibir energía indistintamente de «Hidroeléctrica Española» o «Hidroeléctrica del Chorro», y su secundario en conexión con un doble embarrado a 33.000 voltios, del que tomarán energía cuatro líneas a esta tensión y un transformador de 20 kVA. Primeramente y con carácter provisional se instalarán los dos transformadores que actualmente tiene «Hidroeléctrica del Chorro» instalados en la subestación de Minofer, que son uno de 1.500 kVA, y otro de 2.500 kVA, y hasta que se instale el referido transformador de 6.250 kVA.

Se completará la instalación con el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como el auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 13 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica y subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero, Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Avila, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para ampliación de una subestación de

transformación de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica propiedad de la sociedad peticionaria, sita en Avila (capital), y para cuya instalación se dió por esta Dirección General la correspondiente autorización, con fecha 18 de febrero de 1944.

La ampliación que se autoriza consiste en sustituir uno de los transformadores de 10 MVA, y 132.000/46.000 voltios de relación de transformación, actualmente en funcionamiento, por otro de 30 MVA, de potencia y 132.000/46.000 voltios de relación de transformación.

En la parte de 132.000 voltios de este transformador se colocará un interruptor de 800 A, y 3.000 MVA, de potencia de corte, y en la parte de 46 kV, uno de 600 A, y 750 MVA, de potencia de corte.

Completa la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección, mando y medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento del transformador que ahora se autoriza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 13 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Avila comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Avila de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

*RESOLUCION de los Distritos Mineros de Almería, Santander y Zaragoza por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber:

Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

39.416. «Sierra Nevada». Hierro. 8.921. Abucena, Alcolea, Ohanes, Bayarcal, Beltes, Canjajar, Fihana, Fondon, Laujar y Paterna del Rio.